



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio del año 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 120° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, así mismo el Art. 221° de la norma acotada en el párrafo anterior determina que en vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y, b) ubicar mercancías para ser cargadas o descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga;

Que, de acuerdo al Art. 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento y se encuentran facultadas, además, para aplicar normas complementarias en su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, el mismo Reglamento y los demás reglamentos nacionales ejerciendo competencias de gestión y fiscalización del transporte terrestre;

Que, según consta del Informe Técnico remitido con Oficio N° 527-2009-MPT/GTTSV, de fecha 08 de Mayo del 2009, elaborado por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, las vías conformantes del Centro Histórico de la ciudad, así como las que se encuentran fuera de su perímetro como son la Av. América Sur, Av. América Norte, Av. César Vallejo, Prolongación Huallaga, Av. Perú, Jr. Rímac, Jr. Amazonas, Av. Miraflores, Jr. Sinchi Roca, Jr. Zela, Av. Eguren, Av. Los Incas, Av. Juan Pablo II, Av. Jesús de Nazareth, Av. Larco, entre otras, soportan una alta congestión vehicular y, en consecuencia, recomienda definir áreas de acceso restringido para el transporte de carga, en forma escalonada según el peso bruto vehicular;

Que, el referido Informe Técnico recomienda restringir el acceso de los vehículos de las categorías N3 y O4, debiendo de usar únicamente la vía de evitamiento, así como restringir también el acceso de los mismos al Centro Histórico de la ciudad;

Que, las mediciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, en coordinación con el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, indican que la emisión de ruidos y gases producidos por los vehículos, especialmente de transporte público, superan largamente los límites máximos permisibles para vehículos en circulación a nivel nacional lo que, obviamente, genera altos índices de contaminación ambiental en perjuicio de la población;

Que, según el Informe Técnico “Situación Actual y Capacidad de Carga Vehicular”, remitido con Oficio N° 582-2009-GOP/MPT, de fecha 25 de Mayo del 2009, elaborado por la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la situación actual de la capacidad de transitabilidad de los pavimentos existentes en la ciudad de Trujillo, es muy deficiente y se





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

necesita grandes inversiones para mejorar, a través de "parchados" la superficie de rodadura recomendando minimizar las causas que generen el deterioro del pavimento, evitando el ingreso de tráfico pesado al continuo urbano de la ciudad;

Que, así mismo el referido informe señala que los actuales pavimentos de la ciudad de Trujillo han sobrepasado su vida útil de diseño y ya no soportan tráfico pesado de vehículos de carga útil superior a cinco (05) toneladas y vehículos de seis (06) o más ruedas;

De conformidad con lo dispuesto por el inc. 8) del Art. 9° y el inciso 1.1.) del Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto aprobatorio mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ACCESO DEL TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS AL CONTINUO URBANO DE TRUJILLO**

Artículo 1°.- Clasificación vehicular

Establecer que, para fines de la presente Ordenanza, se utilizará la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Categoría N.- Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de mercancías.

N1.- Vehículos de peso bruto vehicular de 3.5 toneladas o menos.

N2.- Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas.

N3.- Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas.

Categoría O.- Remolques (incluidos semirremolques).

O1.- Remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas o menos.

O2.- Remolques de peso bruto vehicular de más de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas.

O3.- Remolques de peso bruto vehicular de más de 3.5 toneladas hasta 10 toneladas.

O4.- Remolques de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas.

Artículo 2°.- Zonas de acceso restringido

Determinar las zonas de acceso restringido para los vehículos de las categorías señaladas en el artículo anterior, de la siguiente manera:

- a) Los vehículos de las Categorías N3 y O4: sólo circularán por la Vía de Evitamiento.
- b) Los vehículos de las Categorías N2 y O3: sólo tendrán acceso a la zona urbana hasta el perímetro de la avenida España, sin utilizar ésta, en los horarios de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y de 9:00 p.m. a 8:00 a.m. del día siguiente.
- c) Los vehículos de categoría N1: tendrán acceso a la zona urbana comprendida dentro del anillo vial Av. España en los horarios de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y de 9:00 p.m. a 8:00 a.m. del día siguiente.

Artículo 3°.- Autorizaciones Especiales

Autorizar a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para que, excepcionalmente, otorgue permisos especiales para permitir el acceso de vehículos de abastecimiento de combustibles y líquidos transportados en camiones cisterna a las zonas restringidas a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Exceptúese, de las restricciones de acceso a que se refiere el artículo 2º, a los vehículos del servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos, manteniéndose la obligatoriedad del horario nocturno señalado.

Artículo 4º.- Habilitación de áreas

Disponer que Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo - PLANDET, en el término de 45 días naturales, proponga la modificación de la zonificación de las áreas actualmente zonificadas como Parques Zonales, en el sector oeste comprendido entre la intersección de la Panamericana Norte con Vía de Evitamiento (dirección norte - sur) hasta la vía de acceso al aeropuerto, para posibilitar el establecimiento de almacenes, depósitos y/o terminales terrestres de mercancías.

Artículo 5º.- Fiscalización y control

Autorizar a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la implementación de los mecanismos de control y fiscalización para el cumplimiento de lo dispuesto, así como la instalación de los elementos necesarios de señalización horizontal y vertical.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones

Establecer que la trasgresión a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ordenanza, constituye infracción de tránsito tipificada con el código M.13 en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Disponer que, la norma contenida en el inciso a) del artículo 2º, entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2010.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Autorizar a la Alcaldía para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los seis días del mes de Julio del año dos mil nueve.



Handwritten signature of Cesar Acuña Peralta

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

C.c.
GPP
GTTSV
PLANDET
Archivo

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 09-07-09